

RESOLUCIÓN Nº U32

MSC. JUAN PABLO ESPINOSA BURGOS GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 315 de la Constitución Política de la República [la «Constitución»] establece que «El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.- Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales».
- Que, el artículo 227 de la Constitución determina que la «administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación».
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas [la «LOEP»] establece que «Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado».
- Que, el artículo 10 de la LOEP dispone que el Gerente General «Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa [...]».
- Que, de conformidad con los numerales: 1, 2, 4, 8 y 18 del artículo 11 de la LOEP, el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la Empresa, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la EPMAPS; le corresponde además cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable; administrar la Empresa y velar por su eficiencia empresarial; aprobar y modificar los reglamentos internos; y, las demás que le asigne la Ley y la normativa interna.
- Que, el artículo 117 "Obligaciones" ibidem del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla que: "La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: 1. Cuando ineludiblemente por excepción deban realizarse pagos sin



Ą

contraprestación, de acuerdo con lo que dispongan las normas técnicas de presupuesto que dicte el ente rector de las finanzas públicas; y, 2.- Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo".

- Que, según lo dispuesto por los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 ibídem.
- Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo I.2.122, determina como objeto principal de la EPMAPS, entre otros, el diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; y, prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo;
- Que, el referido cuerpo normativo, descrito en el párrafo anterior, determina, como uno de los deberes y atribuciones del Gerente General de la Empresa, el contemplado en el literal i) del artículo I.2.88, que determina: "Delegar atribuciones a funcionarios de la empresa pública metropolitana, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público.";
- Que, el Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa, Nivel Jerárquico Superior (V.2020), expedido por el Directorio, mediante Resolución Nº 01-SD-2021, de 27 de enero de 2021, en su artículo 12, letra t), determina como una de las funciones del Gerente General, la de delegar atribuciones a funcionarios de la Empresa, dentro de la esfera de su competencia.
- Que, según consta en el Registro de Acción de Personal No. 0194/2021, de 10 de marzo de 2021, el Msc. Juan Pablo Espinosa Burgos, es nombrado Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento.
- Que, dentro del proceso de transición institucional por el cambio de autoridades desde el 10 de marzo de 2021, con la finalidad de evaluar la gestión y determinar los trámites pendientes, mediante memorando N° EPMAPS-GG-2021-058 de 31 de marzo de 2021 e insistencia con memorando N° EPMAPS-GG-2021-064 6 de abril de 2021, el Gerente General de la EPMAPS solicitó a los Gerentes de área, Directores y Secretaria General salientes, "informar de todos los contratos gestionados bajo la figura de convenio de pago durante el último año, tanto los suscritos como los que aún no han sido liquidados", concediéndoles como fecha término el 08 de abril de 2021 para la presentación de informes.
- Que, con memorandos Nos. EPMAPS-GC-2021-0267 de 1 de abril de 2021, EPMAPS-GI-2021-183 de 5 de abril de 2021 y EPMAPS-GTIX-081-2021 de 7 de abril de 2021, los Gerentes Comercial; de Tecnología de Información; y, de Administración y Logística, respectivamente, reportaron novedades respecto a obligaciones y pago por



bienes, obras y/o servicios que se encuentran pendientes de liquidar, en el periodo comprendido entre el 12 de junio de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

La Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, a través de su Gerente General, siendo necesario trasladar el ejercicio de competencias, con fundamento en los artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo y en ejercicio de las atribuciones legales y constitucionales.

RESUELVE:

Art. 1. Objeto.- Delegar al Ing. Oswaldo Ramiro Espinosa Bravo, en su calidad de Gerente de Tecnología de Información; al Econ. Armando Lenin Cifuentes Moreno, en su calidad de funcionario 7 del Departamento de Cartera y Cobranzas de la Gerencia Comercial; y, a la Arq. Sandra Jacqueline Herrera Manosalvas, en su calidad de Jefe de Unidad de Expropiaciones y Servidumbre, sin perjuicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa, las competencias para:

Arbitrar las medidas requeridas y adoptar las resoluciones que sean necesarias para liquidar las obligaciones y pagos pendientes por obras, bienes o servicios adquiridos por la EPMAPS, en los que no se aplicaron los procedimientos de adquisición previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para el efecto, deberán cumplir los procedimientos debidos y particularmente los requisitos establecidos en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los criterios jurídicos expedidos por la Procuraduría General del Estado y la Contraloría General del Estado; verificar las condiciones técnicas y económicas que sustenten las resoluciones pertinentes, así como la viabilidad jurídica; y, suscribir los instrumentos legales, entre ellos convenios de pago, de ser del caso, hasta la conclusión de los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con la siguiente tabla:

Ing. Oswaldo Ramiro Espinosa Bravo, Gerente de Tecnología de Información	Servicio de infraestructura de Nube Privada Virtual de la EPMAPS, que incluye Administración SAP NETWEAVER, manejo y entrega de respaldos y enlaces de comunicación		
Econ. Armando Lenin Cifuentes Moreno, funcionario 7 del Departamento de Cartera y Cobranzas de la Gerencia Comercial	Arrendamiento de local para funcionamiento del centro de atención al cliente El Condado Servicio de arrendamiento del Contact Center		
Arq. Sandra Jacqueline Herrera Manosalvas, Jefe de Unidad de Expropiaciones y Servidumbre	Servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de la EPMAPS Norte		



- Art. 2. El servidor público delegado deberá presentar los informes requeridos por la autoridad delegante, en relación con los procesos o procedimientos que le fueren asignados directamente o que la autoridad deba supervisar de conformidad con esta delegación.
- Art. 3. De conformidad con el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo, el Gerente General podrá, en cualquier momento, avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o con motivo de esta delegación, a los servidores públicos.
- Art. 4. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por incumplimientos al ordenamiento jurídico vigente, los servidores delegados responderán por sus acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones, ante la autoridad delegante, dejando a salvo la potestad que tiene la EPMAPS de remitir al análisis y examen de todas las actuaciones y obligaciones de los funcionarios a la Contraloría General del Estado y otros Organismos de Control.
- Art. 5. Las disposiciones de esta resolución son de obligatorio cumplimiento para los funcionarios, órganos y dependencias en la EPMAPS.

Disposición General. Encárguese a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, esto es, página web e intranet institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del COA. Las Gerencias de Área o Direcciones delegadas, socializarán de manera interna el contenido de la presente Resolución, con todos los servidores a su cargo.

Disposición Final. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación a través de los medios de difusión institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 15 de abril de 2021.

Msc. Juan Pablo Espinosa Burgos

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

ACCIÓN	RESPONSABLES	SIGLAS UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado:	V. Veintimilla	GJC 2920		
Revisado:	F. Chiriboga	GJC 2920	2021-4-14	Fru
Aprobado:	A. Saenz	GJ 2900		γ